



PROCEDIMIENTO

Seguimiento de titulaciones universitarias oficiales

Primera edición

© Autoría: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, septiembre de 2026

Elaboración: Esther Huertas Hidalgo, Teresa Pitarch Jovani

Palabras clave: seguimiento, mejora continua

Citación recomendada: AQU Catalunya. Procedimiento para el seguimiento de titulaciones universitarias oficiales. AQU Catalunya, 2026.

Con la colaboración de: Esther Adot Giménez

Procedimiento aprobado por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas el 13 de julio de 2026.

Entrada en vigor del procedimiento: 1 de diciembre de 2026

Esta publicación está sujeta a la licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Está permitido adaptarla, remezclarla, transformarla y crear otras obras a partir del original, siempre que se reconozca explícitamente su autoría. También se permite copiarla y redistribuirla en cualquier medio y formato, siempre que no se haga de ella un uso comercial. Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe difundir sus creaciones con la misma licencia que la presente publicación.



SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. Alcance del procedimiento	6
1.2. Estructura del procedimiento	7
2. OBJETIVO Y RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	7
2.1. Objetivo de la evaluación.....	7
2.2. Resultado del seguimiento.....	8
3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	8
3.1. Planificación	8
3.2. Documentación que debe presentarse.....	9
3.3. Comisiones específicas de evaluación.....	9
3.4. Evaluación	10
4. PUBLICACIÓN Y SELLOS	10
5. ROLES DE CONTRIBUCIÓN Y AGRADECIMIENTOS.....	11
ANEXO I. CAMBIOS DE LA NUEVA EDICIÓN.....	12

1. INTRODUCCIÓN

El marco normativo establece que las instituciones de educación superior deben hacer un seguimiento continuo y una revisión periódica de sus programas formativos para garantizar que alcanzan los objetivos establecidos y que responden a las necesidades del estudiantado y de la sociedad. Dicho seguimiento debe llevarse a cabo de acuerdo con los estándares y directrices del aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area [ESG]*) con el objetivo de asegurar su calidad.

El Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales¹ (en adelante, RD 822/2021), establece un marco normativo que pretende la adaptación de todas las titulaciones universitarias a las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Por otra parte, el Real Decreto 99/2011² regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

El seguimiento de titulaciones universitarias oficiales se integra en el [Marco para la mejora de la calidad institucional del sistema universitario catalán](#) (Marco QUALINS), aprobado por el Consejo de Gobierno el 2 de abril de 2025, que incorpora un enfoque basado en el riesgo. En este contexto, los procesos externos de aseguramiento de calidad promueven la aplicación del análisis de riesgos como instrumento para mejorar la calidad. Las universidades, por su parte, analizan los riesgos en el marco de su sistema interno de garantía de la calidad (SIGC) a fin de minimizarlos y contribuir a ofrecer a los estudiantes una formación de calidad.

El órgano de evaluación externa responsable de tramitar los procedimientos de aseguramiento de la calidad en el sistema universitario catalán es la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya). Esta función la ejerce por medio de la [Comisión de Evaluación Institucional y de Programas \(CAIP\)](#) y de sus comisiones específicas de evaluación.

¹ [Real decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

² [Real decreto 99/2022](#), de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

1.1. Alcance del procedimiento

Este procedimiento se aplica al seguimiento de los títulos oficiales de grado, máster universitario y doctorado que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente. La intensidad y el alcance de la valoración externa se modulan en función de los informes previos, requerimientos, áreas de mejora, indicadores de resultados y factores de riesgo. En los centros acreditados institucionalmente, el seguimiento de los títulos se integra en el seguimiento de la acreditación institucional del centro, sin perjuicio de seguimientos específicos de título cuando existan riesgos o evidencias que lo justifiquen.

La tabla 1 especifica los aspectos que deben evaluarse en el marco del seguimiento, así como las guías de evaluación correspondientes.

Tabla 1. Guías de evaluación que aplican el procedimiento y aspectos de evaluación

Documentos de referencia	Aspectos de evaluación*
Verificación Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster Guía para la elaboración, verificación y modificación de programas de doctorado	Todas las áreas de mejora y todos los requerimientos identificados en los informes de evaluación de verificación.
Modificación Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster Guía para la elaboración, verificación y modificación de programas de doctorado	Las áreas de mejora y requerimientos identificados explícitamente por la comisión específica de evaluación en los informes de evaluación de modificaciones.
Acreditación Guía para la acreditación de titulaciones universitarias de grado y máster Guía para la acreditación de los programas oficiales de doctorado	Títulos acreditados con condiciones. Todas las áreas de mejora y requerimientos identificados en las dimensiones con condiciones en los informes de acreditación de titulaciones.

Documentos de referencia	Aspectos de evaluación*
Acreditación de programas conjuntos internacionales European Approach Guide to the Accreditation of Joint Programmes using the European Approach	Todas las áreas de mejora y todos los requerimientos identificados en las evaluaciones European Approach.
Acreditación internacional de los grados en Medicina Guide to the Accreditation of Medical Study Programmes According to the AQU Catalunya Standards and the WFME Global Standards for Quality Improvement: Basic Medical Education	Todas las áreas de mejora y todos los requerimientos identificados (en centros acreditados institucionalmente y en los que no lo están) en los informes de acreditación.

* No son objeto de evaluación las áreas de mejora referidas a elementos descriptivos, administrativos o normativos de ámbito universitario, sin perjuicio de que la institución deba considerarlas e integrarlas en su plan interno de mejora continua.

Este procedimiento no se aplica al seguimiento de enseñanzas artísticas superiores.

En cuanto a las recomendaciones (sugerencias que pueden hacer los comités de evaluación externa que no son de implantación obligatoria) recogidas en los informes de evaluación externa, estas pueden tenerse en cuenta en el marco de la mejora continua de la titulación.

1.2. Estructura del procedimiento

Este documento se estructura en los siguientes apartados: el objetivo y resultado del seguimiento, el procedimiento de evaluación propiamente dicho y la publicación de los informes de seguimiento.

2. OBJETIVO Y RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

2.1. Objetivo de la evaluación

El proceso de seguimiento de los títulos oficiales es fundamental, ya que permite evidenciar cómo estos avanzan en la mejora continua. La universidad tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento interno de su oferta formativa. AQU Catalunya, por su parte, se encarga del seguimiento a partir de los riesgos asociados a la calidad, y se centra en las áreas de mejora y los requerimientos de acuerdo con lo que se indica en la [tabla 1](#).

El seguimiento tiene dos objetivos fundamentales:

- Ser una herramienta útil para gestionar la universidad, que permita evaluar el desarrollo de las enseñanzas a partir del análisis de datos e indicadores.
- Contribuir a la mejora continua.

2.2. Resultado del seguimiento

El proceso de evaluación del seguimiento de AQU Catalunya no prevé la revisión de las valoraciones de estándares, dimensiones o niveles de acreditación, ya que el enfoque que adopta es el de la evaluación para la mejora continua.

Los informes de evaluación externa derivados del seguimiento de las titulaciones constituyen una de las principales evidencias que deben considerarse durante los procesos de evaluación externa posteriores.

AQU Catalunya informa a las autoridades competentes en caso de que se identifiquen incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, de acuerdo con lo que establece el RD 822/2021.³

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

3.1. Planificación

Anualmente, AQU Catalunya, junto con las universidades catalanas, elabora la propuesta de planificación de titulaciones que serán objeto de seguimiento al año siguiente de acuerdo con el enfoque de riesgos asociados a la calidad. Los informes se presentan entre el mes de diciembre del año en curso y el mes de febrero del año siguiente.

El seguimiento asociado a los distintos procesos de evaluación se lleva a cabo tres años después de la emisión del informe de evaluación de la agencia, de acuerdo con los supuestos indicados en la tabla 1. De forma excepcional, la comisión específica de evaluación puede decidir, de forma argumentada, avanzar la fecha del seguimiento.

En casos concretos, la comisión específica de evaluación puede acordar el seguimiento presencial del título con el objetivo de validar *in situ* el estado de los requerimientos o áreas de mejora identificados que se recogen en el informe de evaluación correspondiente. El seguimiento presencial incluye la presencia de personas expertas (un mínimo de dos), que deben evaluar el grado de cumplimiento de los requerimientos y/o áreas de mejora. El

³ Artículo 28 del RD 822/2021.

informe de evaluación que se deriva de este seguimiento se eleva a la comisión específica correspondiente, que emite el informe de seguimiento final.

3.2. Documentación que debe presentarse

Dentro del plazo establecido en la convocatoria, la institución debe entregar la siguiente documentación a través de la plataforma habilitada:

- a. **Informe de seguimiento:** el centro elabora el informe de seguimiento de acuerdo con lo que establece la guía de evaluación aplicable (véase la tabla 1). En este informe, la institución debe identificar de forma clara cómo se da respuesta al estado de los requerimientos y/o de las acciones de mejora, especificando tanto las actuaciones pasadas como las que quedan pendientes (por ejemplo, con un informe de estado de los requerimientos y/o de las acciones de mejora).
- b. **Mejoras** que el centro y/o la titulación está implementando para resolver las debilidades identificadas en los informes de evaluación. También se puede presentar el **plan de mejora** completo del centro y/o de las titulaciones, que vertebra y establece el calendario de las acciones que deben llevarse a cabo. El plan de mejora se elabora a partir de información cuantitativa y cualitativa, generada en el marco del SIGC y de los resultados de las evaluaciones externas previas.
- c. **Las evidencias e indicadores** que hagan referencia a aspectos que, en evaluaciones anteriores, se hayan identificado como de implantación obligatoria. Se debe demostrar con evidencias que estos aspectos se han resuelto o implantado correctamente.

El centro universitario debe garantizar a las personas evaluadoras el acceso a las evidencias hasta que el proceso haya terminado.

3.3. Comisiones específicas de evaluación

Las comisiones específicas de evaluación (CEA), creadas por acuerdo de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) de AQU Catalunya, tienen la responsabilidad de evaluar los informes que elaboren las universidades con respecto a las titulaciones oficiales. Dichas comisiones son las encargadas de verificar, hacer el seguimiento, modificar y acreditar las titulaciones universitarias oficiales. De ese modo, se garantiza que el conocimiento adquirido a lo largo de los procesos de evaluación se mantiene y sirve para reforzar la coherencia de las decisiones que se tomen en los diversos procesos de evaluación.

Se puede consultar más información sobre las funciones y la composición de los órganos de evaluación en el [sitio web de AQU Catalunya](#).

3.4. Evaluación

Las comisiones específicas de evaluación valoran el grado de superación de las áreas de mejora y los requerimientos identificados en los procesos de evaluación descritos en la [tabla 1](#).

A partir de la documentación aportada por la universidad, la CEA elabora el informe de evaluación del seguimiento correspondiente y valora si se han superado los requerimientos y las áreas de mejora. El informe de evaluación debe emitirse en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de presentación del informe de seguimiento.

En caso de que una comisión solicite un seguimiento presencial, se deben seguir las indicaciones establecidas en el punto [3.1, «Planificación»](#).

La institución puede presentar alegaciones al informe previo de seguimiento, cuando identifique errores materiales y/o discrepancias relevantes de interpretación, en un plazo de quince días hábiles desde la emisión del informe, para que la CEA las tome en consideración.

4. PUBLICACIÓN Y SELLOS

AQU Catalunya enviará los informes de evaluación a la institución y se publicarán en [el portal de informes de AQU Catalunya](#).

El procedimiento de seguimiento no prevé la emisión de sellos y certificados.

5. ROLES DE CONTRIBUCIÓN Y AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos

AQU Catalunya quiere agradecer a Esther Adot Giménez su colaboración en la validación del documento.

Roles de contribución⁴

Esther Huertas Hidalgo: metodología, supervisión, validación.

Teresa Pitarch Jovani: metodología, redacción - borrador original.

Roles de colaboración:

Esther Adot Giménez: validación.

⁴ NISO CRediT Working Group, *ANSI/NISO Z39.104-2022, CRediT, Contributor Roles Taxonomy*, NISO, 14 de gener de 2022, <https://doi.org/10.3789/ansi.niso.z39.104-2022>.

ANEXO I. CAMBIOS DE LA NUEVA EDICIÓN

Este procedimiento sustituye a los siguientes documentos:

- *Directrices para el seguimiento de las titulaciones oficiales de grado y máster (2014)*
- *Guía para el seguimiento de las titulaciones oficiales de grado y máster (2022)*
- *Guía para el seguimiento de los programas oficiales de doctorado (2022)*

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya

Septiembre de 2026 · METAQU-047-2026-ES



C. de Enric Granados, 33. 08007 Barcelona

[Web](#)

Síguenos en:

